SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 3 de septiembre de 2021

A Despacho.

RAD.2020-00270-00
AUTO INTERLOC.1010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular ASOCIACION MUTUAL-CORFEINCO- contra FRANCY INES MALDONADO ROMAN y JULIO ROLANDO MONCADA.

La entidad demandante a través de su mandatario judicial en acatamiento al requerimiento del auto en precedencia, informa que la medida cautelar de embargo del inmueble embargado no se efectiviza con la diligencia de secuestro, para no incurrir en más gastos, y en aras de resolver el aludido requerimiento, solicita que el proceso permanezca en secretaria, mas no se levante la medida de embargo, única garantía que tiene el demandante para que se cumpla la obligación.

Examinado el escrito, si bien es cierto el demandante dio respuesta a la exigencia de informar acerca de la carga procesal -secuestrar el inmueble-, es claro que no cumple cabalmente el fin del requerimiento, en el entendido que un acuerdo de pago entre las partes como lo informa regularmente converge con la suspensión del proceso, situación que se debe aclarar por el demandante, esto es, si lo que pretende es la suspensión del proceso permaneciendo vigente la medida cautelar sobre el predio embargado, suspensión que deberá hacerse por tiempo determinado, lapso de tiempo que no puede llevarse al extremo máximo, siendo deber del juez, evitar una dilación innecesaria para la solución de los procesos a su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante aclarar si lo que pretende es la suspensión del proceso permaneciendo vigente la medida cautelar sobre el predio embargado, suspensión que deberá hacerse por tiempo determinado, lapso de tiempo que no puede llevarse al extremo máximo, por lo anteriormente esbozado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 151 del 16 de septiembre de 2021